



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Ingeniería
Secretaría Académica



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 0310-2024-FCI/UNACH

Chota, 11 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Acta de Reunión, de fecha 17 de octubre de 2024, el Informe N° 061-2024-UNACH-REPIC/MGHT, de fecha 18 de octubre de 2024; y el Memorandum N° 281-2024-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 08 de noviembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que la Ley universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, conforme lo establece el inciso 6.5) del artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, son fines de la Universidad: “Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística”; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras 7.2) la Investigación;

Que, el artículo 48° de la norma citada en el párrafo precedente, establece que: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;

Que, el artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria Ley N° 30220. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 336-2023-UNACH, de fecha 12 de junio de 2023, se encarga al Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, refiere las atribuciones del Decano de Facultad, las mismas que le corresponden ejercer al **Coordinador** designado por las Autoridades de la Comisión Organizadora, a) Presidir el Consejo de Facultad. b) Dirigir administrativamente la Facultad. c) Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado. d) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria Ley N° 30220. e) Proponer al Consejo de Facultad la designación de los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación, Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado. f) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley Universitaria Ley N° 30220. g) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su Informe anual de Gestión. h) Designar al Secretario





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Ingeniería
Secretaría Académica



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 0310-2024-FCI/UNACH

Chota, 11 de noviembre de 2024

Académico de la Facultad. i) Ejercer la gestión económica y financiera de la facultad, de acuerdo con la Ley Universitaria Ley N° 30220. j) Transparentar la gestión académica y financiera de la facultad a través del portal electrónico institucional. k) Promover y gestionar los procesos de licenciamiento, autoevaluación con fines de mejora y de acreditación de la(s) carrera(s) de la facultad. l) **Firmar y disponer la publicación de las resoluciones de la facultad.** m) Promover y desarrollar el sistema de tutoría y consejería académica entre docentes y estudiantes. n) Informar al tribunal de honor situaciones o actos en que incurran docentes, estudiantes de la facultad, consideradas faltas señaladas en la Ley Universitaria Ley N° 30220 y los reglamentos específicos. o) Todas las demás, que señale el Reglamento General y Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2023-UNACH, de fecha 12 de junio de 2023, se encarga a la Dra. Ing. Martha Gladys Huamán Tanta como Sub Coordinador de la de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU;

Que, mediante Acta de Reunión, de fecha 17 de octubre de 2024, los docentes ordinarios y contratados de la EPIC-FCI, acordaron entre otros puntos, la **Aprobación** del Reglamento de Prácticas Profesionales, consensuando los aportes realizados por los docentes:

Que, mediante Informe N° 061-2024-UNACH-REPIC/MGHT, de fecha 18 de octubre de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil-UNACH, Dra. Martha Gladys Huamán Tanta, hace llegar propuesta de Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, solicitando sea aprobado mediante acto resolutorio de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería;

Que, mediante Memorándum N° 281-2024-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez, comunica al Dr. Ing. Juan Esteban Gonzales García, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, elaborar la Resolución de Coordinación, aprobando el Reglamento Específico de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

En consecuencia, en uso de las facultades concedidas en el Artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y demás dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO** : **APROBAR**, el Reglamento Específico de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la UNACH.
- ARTÍCULO SEGUNDO** : **COMUNICAR** la presente resolución al Vicepresidente Académico de la UNACH, Sub Coordinador de Escuela, Director de Departamento, Secretario Académico y Personal Docente.
- ARTÍCULO TERCERO** : **DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutorio y/o administrativo anterior que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Ingeniería
Secretaría Académica



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 0310-2024-FCI/UNACH

Chota, 11 de noviembre de 2024

Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez
Coordinador FCI-UNACH

Dr. Ing. Juan Esteban Gonzales García
Secretario Académico FCI-UNACH



C.C
Vicepresidente Académico
Escuela Profesional
Sec. Académica FCI
Director de Departamento
Personal Docente EPIC
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL**

CHOTA – PERÚ

2024

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

OBJETIVO: Establecer las normas y procedimientos para el desarrollo de las prácticas pre profesionales en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

FINALIDAD: La Práctica pre profesional tiene por finalidad poner al egresado en contacto directo con situaciones reales vinculadas a la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, la misma que se podrá desarrollar en una entidad pública o privada, donde interactuará con profesionales de Carrera, quienes serán los líderes en afianzar sus conocimientos académicos, desarrollando sus habilidades y destrezas a través de la ejecución de tareas y/o actividades de su especialidad, consolidando en el corto tiempo algunas competencias que le permitan enfrentar con éxito su futuro compromiso con el Desarrollo de la Sociedad local y regional.



BASE LEGAL:

- Constitución Política de Perú.
- Ley Universitaria 30220
- Ley N° 28740 de SINEACE. Ley de autoevaluación y acreditación universitaria N° 28858.
- Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021.

- Plan de estudios de la carrera profesional de Ingeniería Civil.
- Reglamento de Grados y Títulos-2022 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ALCANCE: El presente reglamento se aplica en la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, específicamente en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota- UNACH

CAPÍTULO I

DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 1° Las prácticas pre profesionales son actividades estrechamente relacionadas con los estudios de formación profesional, las mismas que son de carácter obligatorio y se sujetarán al presente reglamento.


Art. 2° Las prácticas pre profesionales es un proceso, obligatorio para los estudiantes del último ciclo y egresados, que les permita reafirmar e integrar la teoría a la práctica en el proceso de formación profesional.

Las prácticas deberán realizarse en las áreas de Ingeniería Civil:

- Geotecnia.
- Construcción.
- Estructuras.



- Vial y transporte.
- Gestión de Proyectos.
- Sísmica.
- Hidráulica.
- Impacto Ambiental.
- Ordenamiento territorial.
- Planeamiento urbano.
- Otros, afín a la carrera profesional.



Art. 3° Las prácticas pre profesionales constituyen un requisito para optar al Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil y consecuentemente el Título Profesional de Ingeniero Civil.

Art. 4° Son requisitos para la realización de las prácticas pre profesionales los siguientes:

- a. Solicitud dirigida a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de Carta de Presentación ante la institución o empresa, previo derecho de pago según lo establecido en el TUPA de la UNACH. La solicitud debe ser completamente detallada en cuanto a dirección, domicilio y representante de la entidad o empresa pública o privada.
- b. Constancia de la Dirección de Escuela indicando haber aprobado 190 créditos y/o haber culminado el total de créditos de su malla curricular.
- c. El practicante, deberá presentar documento de aceptación de prácticas pre profesionales de la entidad pública o empresa privada que lo acoga, conjuntamente con su Plan de Prácticas para contabilizar el inicio y duración de las mismas mediante acto resolutivo de Coordinación.



Art.5° El Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, presentará mediante

documento, al estudiante y/o egresado ante la entidad o empresa pública o privada, para que esta, emita respuesta dando por aceptada la realización de las Practicas Pre Profesionales. La vigencia de dicho documento no será mayor a tres (3) meses calendarios.

Art 6° El practicante, dispone de un tiempo máximo de un año para realizar y sustentar sus Prácticas Pre profesionales, contados a partir de la fecha del documento de aceptación de la entidad pública o empresa pública o privada que acepta al practicante.



CAPÍTULO II

DEL ASESOR DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 7° Aceptada la solicitud por parte de la empresa o institución pública, ésta deberá de emitir como respuesta, una carta dirigida al Director de la EPIC expresando aceptar al egresado como practicante; así mismo, deberá de indicar el nombre del asesor, la fecha de inicio, término y horario a cumplir por parte del practicante.



Art.8° El asesor de prácticas pre profesionales, será un profesional de la entidad pública o empresa pública o privada donde se realiza las practicas, quien deberá firmar un compromiso de asesoramiento de prácticas pre profesionales (Anexo 1).

Art. 9° El asesor será el responsable directo del control del cumplimiento del plazo de prácticas y de la asistencia del practicante, suscribirá donde corresponda, el informe final y cuaderno de prácticas elaborado por el practicante siguiendo formato establecido (Anexo 03 y Anexo 04 respectivamente), los mismos que encontrados conforme por el asesor, serán remitidos al supervisor (Anexo 06).

Art. 10° El cambio de asesor de las prácticas pre profesionales será a pedido del

egresado, cuando dicho asesor haya culminado su vínculo laboral con la entidad pública o empresa pública o privada donde se realizan las prácticas. Deberá suscribir la documentación (cuaderno de prácticas) hasta el momento de término del vínculo laboral. El practicante será responsable de gestionar ante dicha entidad y/o empresa pública o privada, el reemplazo del asesor de ser necesario con documento de respuesta.

Art. 11° El practicante está obligado a cumplir con los dispositivos y normas de la Institución donde realice sus prácticas.

Art. 12° Las Prácticas pre profesionales tendrán una duración de 500 horas laborales. Al culminar sus PPP, el practicante debe de presentar un informe final (Anexo 03) detallando sus actividades, así como deberá adjuntar su cuaderno de prácticas y tarjeta de asistencias al centro laboral, con el visto bueno y firma de su asesor y supervisor para su evaluación, sustentación y aprobación por parte de la Comisión Permanente de Prácticas Pre profesionales de la EPIC.

CAPÍTULO III

DEL PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

Art. 13° El practicante elaborará en coordinación con el asesor, quien preferiblemente será el jefe responsable del área de la entidad donde realiza su práctica, un plan de trabajo (Anexo 02) detallando las actividades que la entidad o empresa pública o privada le encomiende, pudiendo ser reajustada en el transcurrir de las prácticas; este documento debe presentarlo a la EPIC dentro de los QUINCE (15) días calendarios de iniciada la práctica como plazo máximo, como requisito indispensable para proseguir con su práctica.

Art. 14° La entidad, empresa pública o privada, podrá emitir documento a Coordinación y/o Dirección de Escuela, indicando la inasistencia y/o

abandono de las practicas pre profesionales de parte del practicante, al no haberse presentado a laborar durante al menos diez (10) días consecutivos sin justificación, quedando anuladas sus prácticas.

Art. 15° Al término de sus prácticas pre profesionales, el estudiante y/o egresado deberá de elaborar un informe final (Anexo 03), el mismo que deberá estar firmado por el Asesor, Supervisor y Practicante, siendo remitido a la EPIC.

Art. 16° La presentación del informe final y cuaderno de la práctica pre profesional será en un plazo no mayor a (30) días hábiles, después de finalizadas las prácticas; por razones justificadas se ampliará por treinta (30) días calendarios adicionales, dentro del plazo establecido en el Art 6.

Art. 17° El Informe final será remitido a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil a través de mesa de partes de la EPIC.

Art 18° Debido a situaciones imprevisibles que hagan imposible la culminación de las horas de prácticas establecidas (paralizaciones de obra, resolución de contrato, etc), el practicante puede completar las horas faltantes en otra entidad para no perjudicarse en el plazo previsto.



CAPÍTULO IV

SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Art. 19° La Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, asignará un docente, sea ordinario o contratado, para que asuma la función de supervisar las practicas pre profesionales del practicante.

Art. 20° El supervisor de prácticas pre profesionales, realizará controles selectivos no programados al centro laboral donde se encuentre el practicante:

- 01 por mes calendario como mínimo, si el lugar de práctica se encuentra en la ciudad de Chota (Anexo 05).
- 02 por mes por medios remotos, si el lugar de práctica se encuentra fuera de la ciudad de Chota (Anexo 05).

El supervisor revisará el informe final elaborado por el practicante y su cuaderno de prácticas, los mismos que, de encontrarlos conforme, serán suscritos en la parte correspondiente y emitirá un Informé de conformidad (Anexo 07), caso contrario devolverá el informe al practicante para las correcciones que considere conveniente.



Art. 21° La Comisión de Prácticas Pre profesionales estará integrado por dos (02) docentes ordinarios, quienes asumirán las funciones de Presidente y Vocal.

Art. 22° La evaluación final de las prácticas pre profesionales se hará teniendo en consideración lo siguiente:

- a. Conformidad del Supervisor. (Anexo 07).
- b. Conformidad del asesor. (Anexo 06).
- c. Ficha de evaluación, debidamente formulada por la Institución donde se realizó las prácticas pre profesionales. (Anexo 08).
- d. Tarjeta de asistencia al centro laboral, firmada por el titular o la persona que haga sus veces en la entidad. (Anexo 09).
- e. Conformidad del centro de trabajo. (Anexo 10).
- f. El informe final será sustentado ante la Comisión de PPP de la EPIC, quienes evaluarán el informe presentado.

Art. 23° El tiempo de exposición o sustentación del informe final de la práctica pre profesional, será de 30 minutos como máximo y un tiempo adicional para las preguntas del jurado y respuestas del practicante.

Art. 24° La evaluación es de carácter vigesimal, siendo once (11) la nota mínima aprobatoria.





Art. 25° En caso de ser desaprobado el informe, el estudiante y/o egresado podrá solicitar una nueva fecha de exposición, teniendo a partir de entonces, veinte (20) días hábiles para volver a defender su informe final de prácticas pre profesionales. En caso de desaprobación, el egresado deberá volver a realizar sus PPP.

Art. 26° De ser aprobadas las PPP, el Practicante recibirá de parte de los miembros del jurado, la Ficha de evaluación de Practicas Pre – Profesionales (Anexo 11), debidamente firmado por los dos (02) miembros del Comité de PPP, debiendo informar el Presidente a la Dirección de la EPIC para la Constancia o acto resolutorio que corresponda.

Art. 27° La Dirección de la EPIC, emitirá al estudiante o egresado, Constancia de haber concluido con sus PPP conforme a normas internas de la EPIC y de la institución.



Art 28 Si el supervisor de Practicas, durante los controles selectivos inopinados no encontrase al practicante en el horario proporcionado según su cronograma y sin justificación alguna; emitirá el informe correspondiente y el estudiante será penalizado con un 10 % de incremento en las horas de prácticas programadas.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE

Art. 29° El practicante tiene los siguientes derechos:

- a. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.
- b. Recibir asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de su práctica pre profesional.

- c. Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.
- d. Utilizar los materiales y recursos que dispone la universidad para el desarrollo de su práctica de acuerdo con la reglamentación interna.



Art. 30° Son deberes del practicante:

- a. Demostrar responsabilidad, eficiencia profesional, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus prácticas.
- b. Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad en la cual se encuentra realizando sus prácticas.



CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Art. 31° Serán sancionados administrativamente y/o denunciados por la Instancia que corresponde, los practicantes que cometan las siguientes faltas:

- a. Abandono de práctica preprofesional.
- b. Indisciplina e irresponsabilidad en el centro de práctica.
- c. La adulteración de documentos para la certificación de las prácticas pre profesionales.

La comisión de prácticas recibirá los expedientes filtrados, sustentarán únicamente los practicantes que han cumplido cabalmente con la práctica profesional, sin cometer faltas en la ejecución de las mismas.

Art 32 Si el practicante es sancionado, con cualquiera de las mencionadas en el art. 31 del presente reglamento, este no podrá volver a realizar sus prácticas pre profesionales, hasta después de 60 días calendarios.

Art 33 La universidad y escuela profesional, no será responsable y tampoco estará obligada a responder en el caso el practicante en su centro de labores incurra en actos delictivos, homofóbicos, racistas o actos de acoso, hostigamiento y otros, siendo el practicante el único responsable.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Art. 34° Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por las autoridades de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y por la Facultad de Ciencias de la Ingeniería como última instancia administrativa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN. - El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Coordinador de la Facultad de ciencias de la Ingeniería, refrendado por la Comisión Organizadora.

SEGUNDA DISPOSICIÓN. - La EPIC y Departamentos Académicos, serán los responsables del cumplimiento del presente documento de gestión estudiantil.



ANEXOS

- **Anexo 01:** Declaración Jurada del Asesor
- **Anexo 02:** Estructura del Plan de Trabajo
- **Anexo 03:** Estructura del Informe Final
- **Anexo 04:** Formato de asiento de cuaderno de prácticas
- **Anexo 05:** Formato de Acta de control de Prácticas Pre Profesionales
- **Anexo 06:** Conformidad del Asesor
- **Anexo 07:** Conformidad del Supervisor
- **Anexo 08:** Evaluación de Prácticas Pre Profesionales por el Asesor
- **Anexo 09:** Tarjeta de asistencia
- **Anexo 10:** Constancia de Conformidad de Prácticas Pre Profesionales
- **Anexo 11:** Ficha de evaluación de Practicas Pre – Profesionales



Anexo 1

Compromiso de Asesoramiento en Practicas Preprofesionales

Yo, de profesiónen el cargo deen la Institución....., identificado con N° de DNI N° y CIP N° , me comprometo a realizar la función de asesor en las prácticas pre-profesionales del estudianteidentificado con DNI N° y código N°..... de la Escuela Académico Profesional Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, durante el periodo que desarrolle sus labores.



Chota,

Atentamente

Asesor Firma y Sello



Anexo 02
Estructura del Plan de Trabajo

PLAN DE TRABAJO

I. IDENTIFICACIÓN

- Nombre de la Institución :
- Área dónde realizará las prácticas :
- Asesor de Prácticas :
- Supervisor de Prácticas :
- Período de prácticas :
- Horario de prácticas :
- Alineación al Área de Ingeniería Civil (art. 2°):

II. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN

III. CUADRO RESUMEN

OBJETIVOS	ACTIVIDAD	META	HORARIO

IV. RECURSOS

4.1 EQUIPOS

4.2 MATERIALES

Asesor
Firma y sello

Supervisor
Firma y sello

Practicante
Firma



Anexo 03

Estructura del Informe Final

INFORME FINAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

1. Portada
2. Resumen
3. Introducción
4. Objetivos
5. Desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales
 - Descripción de actividades realizadas
 - Aplicación de cursos de la carrera de Ingeniería Civil en la ejecución de las actividades realizadas
 - Panel fotográfico
6. Conclusiones
7. Recomendaciones
8. Anexos
 - Copia de la carta de presentación Copia de la carta de aceptación
 - Copia del Plan de Trabajo
 - Ficha de evaluación de prácticas pre Profesionales por el Asesor
 - Tarjeta de asistencia.



Asesor
Firma y sello



Supervisor
Firma y sello

Practicante
Firma

Anexo 04

Formato de asiento de cuaderno de prácticas

ASIENTO DE CUADERNO DE PRÁCTICAS

	Universidad Nacional Autónoma de Chota Escuela Profesional Ingeniería Civil	
Entidad / Empresa:		
Área:		
Practicante:		
Asesor:		
Supervisor:		
N° de asiento:	(La numeración será de manera correlativa)	
Título:	Ejemplo: ASIENTO N° 01 – DEL PRACTICANTE (La numeración será de manera correlativa y concordante al N° de asiento)	
Fecha:		
Horario:	Mañana: Tarde:	
Descripción de actividades:		



Asesor
Firma y sello

Supervisor
Firma y sello

Practicante
Firma

Anexo 05

Formato de Acta de control de Prácticas Pre Profesionales

Acta de control de Prácticas Pre Profesionales

Modalidad: Presencial ()

 Virtual ()

Nombre del Practicante:

.....

Supervisor de prácticas pre profesionales:

.....

Asesor de prácticas pre profesionales:

.....

Centro de ejecución de prácticas pre profesionales:

.....

Actividad realizada:

.....

.....

.....

.....

Observaciones:

.....

.....

.....

.....

Asesor
Firma y sello

Supervisor
Firma y sello

Practicante
Firma



Anexo 06
Conformidad del Asesor

Chota, de del 202....

Carta N°

A :
Supervisor de Prácticas Pre Profesionales Universidad Nacional
Autónoma de Chota.

De :
Asesor de prácticas pre - profesionales
– colocar nombre de la Entidad

Asunto : Conformidad de asistencia y realización de prácticas pre - profesionales

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo para hacerle llegar mi cordial saludo; y a la vez por medio de la presente para dar CONFORMIDAD de la asistencia y la realización de Prácticas Pre – Profesionales del practicante....., identificado con DNI N°estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota con código universitario:, quien realizó sus prácticas pre - profesionales en la(colocar la entidad donde realizó las prácticas) cumpliendo todos los requisitos y demostrando responsabilidad, dedicación, asistencia y puntualidad durante el desarrollo de sus prácticas.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

Asesor Firma y Sello



Anexo 07
Conformidad del Supervisor

Chota, de del 202....

Informe N°

A :
Sub coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la
Universidad Nacional Autónoma de Chota.

De :
Supervisor de prácticas pre - profesionales

Asunto : Conformidad a prácticas pre - profesionales

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo para hacerle llegar mi cordial saludo; y a la vez por medio de la presente para dar CONFORMIDAD a la realización de Prácticas Pre – Profesionales del practicante....., identificado con DNI N°.....estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota con código universitario:, quien realizó sus prácticas pre - profesionales en la (colocar la entidad donde realizó las prácticas) cumpliendo un total de 500 horas.

Adjunto:

- Copia de memorando de asignación de Supervisor de Prácticas Pre Profesionales Actas de control de Prácticas Pre Profesionales.
- Informe final Cuaderno de prácticas

Para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente

Supervisor Firma y Sello



Anexo 08

Evaluación de Prácticas Pre Profesionales por el Asesor

Ficha de evaluación de prácticas pre profesionales por el Asesor

1. Entidad:
2. Nombre del Asesor:
3. Nombre del Supervisor:
4. Nombre del practicante:
5. Período de evaluación:
 - a. Fecha de inicio de prácticas:
 - b. Fecha de término de prácticas:
6. Evaluación del desempeño del practicante:

Deficiente (0) Regular (1) Bueno (2) Sobresaliente (3)

Rubro	Deficiente	Regular	Bueno	Sobresaliente
Conocimientos	(0)	(1)	(2)	(3)
Creatividad e iniciativa	(0)	(1)	(2)	(3)
Asistencia y puntualidad	(0)	(1)	(2)	(3)
Cumplimiento de metas	(0)	(1)	(2)	(3)
Adaptabilidad a las funciones desempeñadas	(0)	(1)	(2)	(3)
Identificación con la Entidad	(0)	(1)	(2)	(3)
Responsabilidad y compromiso	(0)	(1)	(2)	(3)
Trabajo en equipo	(0)	(1)	(2)	(3)

7. Observaciones:

.....
.....
.....
.....

Chota,

.....
Asesor (cargo)

Firma y sello



Anexo 10

Constancia de Conformidad de Prácticas Pre Profesionales

Constancia de Conformidad de Prácticas Pre Profesionales

El que suscribe, Sr....., cargo (Gerente, Director, etc.) de la institución (pública o privada).

CERTIFICA:

Que, el practicante de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, , con Código Universitario N°, identificado con DNI N°, realizó sus prácticas pre profesionales en la (indicar la institución), en la (indicar el área), desde el al, acumulando un total de 500 horas, durante su permanencia demostró disposición, responsabilidad y eficiencia en las labores encomendadas en cumplimiento en cumplimiento a las normas de la (entidad).

Se expide la presente constancia, para los fines convenientes.

Chota,

(Gerente, Director, etc.)

Firma y Sello



Anexo 11

Ficha de evaluación de Practicas Pre – Profesionales

FICHA DE EVALUACIÓN DE PRACTICAS PRE – PROFESIONALES

1. Entidad:
2. Nombre del Asesor:
3. Nombre del Supervisor:
4. Nombre del practicante:
5. Período de evaluación:
 - Fecha de inicio de prácticas:
 - Fecha de término de prácticas:
6. Evaluación del desempeño del practicante:



Rubro	Nivel 0	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Puntaje
Estructura y contenido de informe final y cuaderno de prácticas	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	
Conocimiento del tema	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	
Explicación y actitud en la presentación	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	
Organización de la exposición y manejo del tiempo	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	
Precisión en las respuestas a preguntas	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	
Resultado						

Presidente de la Comisión de PP

Vocal de la Comisión de PP

Evaluación del desempeño del practicante	Desaprobado	Regular	Bueno	Excelente
Resultado	0-10	11-14	15-18	19-20

Por lo tanto, la Comisión Permanente de Prácticas Pre – Profesionales califica al practicante con una nota de, calificando su desempeño como



7. Observaciones:

.....

.....

.....



Chota.....

 Presidente de la Comisión de PP

 Vocal de la comisión de PP

Distribuido a:
 Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería
 Miembros de la comisión de PPP
 Interesado
 Archivo correlativo
 CTC/P-CPPP/2024